

RESOLUCION NUMERO

158

DE 19

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de CORINTO, Departamento del CAUCA

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución 3497 de 36 -X- 1.977.

CONSIDERANDO:

Que el señor ALVARO VELASCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.457.703 de Corinto, en su calidad de Presidente Provisional de la Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Corinto, Departamento del Cauca, solicita a este Ministerio se reconozca Personería Jurídica a dicha entidad;

Que para el efecto, el peticionario acompaña a su solicitud los siguientes documentos: a) Acta de Constitución, adopción de los estatutos y elección de la Directiva Provisional; b) Certificación de la Alcaldía Municipal sobre el número de habitantes; c) Certificación de la Alcaldía Municipal sobre la residencia de los directivos; d) Certificado del Promotor Regional del Cauca, sobre la Personería Jurídica de las Juntas afiliadas; e) El visto bueno del Promotor Regional del Cauca, para la constitución de la Asociación.

Que la organización de la entidad mencionada se ajusta a las disposiciones y cumple los requisitos del Decreto 3428 de Noviembre 18 de 1.976.

Que la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad, al estudio de dicha documentación, emitió su concepto favorable;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconócese Personería Jurídica No. 158, a la entidad denominada "Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal de Corinto", Departamento del Cauca con domicilio en esa ciudad.

ARTICULO SEGUNDO.- Apruébense los estatutos de la entidad citada. En cuanto a su reforma o adiciones se estará a lo dispuesto en el Artículo 50, del Decreto 1326 de 1.922.

ARTICULO TERCERO.- Téngase como Representante Legal de la Asociación al Presidente de la misma.

/ . / . / .

RESOLUCION NUMERO

DE 195. DIA N°.

Continuación de la Resolución " Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Asociación Municipal de Junta de Acción Comunal "

ARTICULO CUARTO . - Inscríbase dicha Personería Jurídica en los libros que al respecto lleva la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad.

ARTICULO QUINTO . - La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial y sólo surtirá efectos quince (15) días después de su publicación (Artículo 4o. Decreto 1326 de 1.922) .

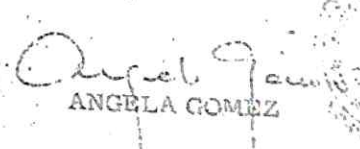
COMUNIQUESE , PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D. E. , a los 11 de Julio 1973

EL SECRETARIO GENERAL,


LORENZO SOLANO PELAEZ

LA DIRECTORA GENERAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO DE LA COMUNIDAD .


ANGELA GOMEZ

FIVM/sdej
VII-6/73